

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CONFIS**  
**CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL**

**SOLICITUD AVAL FISCAL SEGUNDO AUMENTO DE CAPITAL DE LA  
CORPORACIÓN INTERAMERICANA DE INVERSIONES - CII  
REASIGNACIÓN DE ACCIONES**

**DOCUMENTO D.G.P.P.N. No. 21/2023**  
**11 de septiembre de 2023**

**CIRCULACIÓN**  
**MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL**  
**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

## 1. SOLICITUD

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25<sup>1</sup> de las Disposiciones Generales contempladas en la Ley 2276/2022, “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023”, y de acuerdo con el artículo 263<sup>2</sup> “Capitalización de Entidades Multilaterales” de la Ley 1450/2011, Ley 2294/2023 “Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026”, para honrar los compromisos de pago de los aportes y contribuciones adquiridos en el marco de los tratados internacionales suscritos por la República de Colombia con los organismos financieros multilaterales, se debe someter a consideración del Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS, con la debida solicitud y justificación para aval fiscal.

## 2. JUSTIFICACION

La República de Colombia apoya el fortalecimiento de organismos financieros multilaterales como las entidades del Grupo Banco Mundial, del Grupo BID, Corporación Andina de Fomento -CAF, el Banco Centroamericano de Desarrollo del Caribe –BCIE- y el Banco de Desarrollo del Caribe, entre otros, por el valioso activo mundial y regional que representan para brindar apoyo, asistencia técnica y financiamiento a proyectos e iniciativas estratégicas para el desarrollo de los países, así como para fortalecer las plataformas de cooperación internacional para los sectores público y privado.

Las decisiones de capitalización y/o contribuciones o aportes a los organismos financieros internacionales se toman en el marco de las asambleas de gobernadores en las que Colombia participa, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o del Departamento Nacional de Planeación, preservando principalmente los siguientes principios: i) proveer una liquidez y solvencia que les permita a estas entidades responder a las necesidades de apalancamiento de sus clientes, y por ende, al desarrollo económico mundial; ii) mantener y/o incrementar la participación accionaria del país; iii) complementar y fortalecer las posturas y estrategias asumidas por Colombia en foros multilaterales internacionales de acuerdo con la política exterior; y iv) proveer recursos para brindar apoyo concesional.

Una vez surtido el proceso de aprobación de una capitalización o de contribución al interior de cada organismo internacional se procede a firmar un acuerdo de

---

<sup>1</sup> **ARTICULO 25.** Los compromisos que se adquieran en el marco de tratados o convenios internacionales, de los cuales Colombia haga parte y cuya vinculación haya sido aprobada por Ley de la República, no requerirán de autorización de vigencias futuras, no obstante, se deberá contar con aval fiscal previo por parte del Consejo Superior de Política Fiscal (Confis).

<sup>2</sup> **ARTÍCULO 263. CAPITALIZACIÓN DE LAS ENTIDADES MULTILATERALES.** Los compromisos que se adquieran en el marco de tratados o convenios internacionales, de los cuales Colombia haga parte y cuya vinculación haya sido aprobada por ley de la República deberán contar únicamente con aval fiscal por parte del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS.

suscripción y pago de acciones o aportes con cada país, el cual debe contar con todo el respaldo institucional que corresponda para dar cumplimiento a las políticas internas relacionadas, que le permitan al Gobierno honrar los compromisos asumidos. En Colombia, los compromisos que se adquieran en el marco de tratados o convenios internacionales, de los cuales Colombia haga parte y cuya vinculación haya sido aprobada por Ley de la República, no requerirán de autorización de vigencias futuras, no obstante, se deberá contar con aval fiscal previo por parte del Consejo Superior de Política Fiscal (Confis); adicionalmente, y deben ser incluidos en el Marco de Gasto de Mediano Plazo y apropiados en el presupuesto de cada año, según corresponda.

### 3. ANTECEDENTES

Las relaciones de la República de Colombia como accionista de la banca multilateral las asumía el Banco de la República hasta el año 1992. La entrada en vigencia de la Ley 31/1992 estableció que el Banco de la República podía realizar únicamente aportes a organismos financieros internacionales que generaran activos de reserva, tales como el Fondo Monetario Internacional -FMI y el Fondo Latinoamericano de Reservas -FLAR.

En consecuencia, a partir de 1993, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público asumió las funciones de representar a la República ante los organismos financieros internacionales de los que era miembro, tales como: el Banco Interamericano de Desarrollo-BID, la Corporación Interamericana de Inversiones -CII (BID Invest) , el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF, la Corporación Financiera Internacional -IFC, la Agencia Multilateral de Inversiones -MIGA, la Corporación Andina de Fomento -CAF, el Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE y el Banco de Desarrollo del Caribe -BDC.

Posteriormente, el Gobierno Nacional, a través de la Ley 318/1996, creó el Fondo de Organismos Financieros Internacionales -FOFI con el objeto exclusivo de cumplir los compromisos de pago a estos organismos financieros internacionales a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, entidad a cargo de la correspondiente presupuestación y ordenación del gasto.

El artículo 253 de las Disposiciones Generales contempladas en la Ley 2276/2022, “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023”, y de acuerdo con el artículo 2634 “Capitalización de Entidades Multilaterales” de la

---

<sup>3</sup> **ARTICULO 25.** Los compromisos que se adquieran en el marco de tratados o convenios internacionales, de los cuales Colombia haga parte y cuya vinculación haya sido aprobada por Ley de la República, no requerirán de autorización de vigencias futuras, no obstante, se deberá contar con aval fiscal previo por parte del Consejo Superior de Política Fiscal (Confis).

<sup>4</sup> **ARTÍCULO 263. CAPITALIZACIÓN DE LAS ENTIDADES MULTILATERALES.** Los compromisos que se adquieran en el marco de tratados o convenios internacionales, de los cuales Colombia haga parte y cuya

Ley 1450/2011, Ley 2294/2023 “Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026”, para honrar los compromisos de pago de los aportes y contribuciones adquiridos en el marco de los tratados internacionales suscritos por la República de Colombia con los organismos financieros multilaterales, se debe someter a consideración del Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS, con la debida solicitud y justificación para aval fiscal, con lo cual se permite honrar los compromisos más allá de un periodo de Gobierno, sin necesidad de autorización posterior de vigencias futuras.

#### **a) La Corporación Interamericana de Inversiones -CII**

Mediante la Ley 22 de 1986, se aprobó el Convenio Constitutivo del Corporación Interamericana de Inversiones-CII. Cuyo objeto es promover el desarrollo económico de sus países miembros regionales en proceso de desarrollo mediante el estímulo al establecimiento, ampliación y modernización de empresas privadas, prioritariamente de pequeña y mediana escala, de tal manera que se complementen las actividades del Banco Interamericano de Desarrollo.

La CII es la entidad del Grupo BID que tiene como mandato el financiamiento y apoyo al sector privado de los países miembros. Las necesidades de los empresarios de América Latina y el Caribe han estado cubiertas durante los últimos años por esta entidad, así como por unas dependencias y fondos del BID dispuestos para tal fin; sin embargo, la dinámica económica de las economías de la región durante años recientes ha obligado a redefinir la oferta financiera internacional para el sector privado, cuya demanda se ha incrementado considerablemente en términos de montos de financiamiento y acceso a instrumentos financieros novedosos, tales como garantías, inversiones en patrimonio, entre otros.

En esa medida, los países miembros del Grupo BID hicieron un llamado a la administración del mismo hace varios años para implementar estrategias que le permitieran a este importante activo regional estar preparado para satisfacer las necesidades de los países, no solo para financiamiento a entidades públicas, sino también a sus empresarios. En consecuencia, desde el año 2013 se empezó a trabajar en una propuesta técnica, financiera y administrativa para fortalecer la CII, cuya versión final fue presentada y aprobada por la asamblea de gobernadores del Grupo en marzo de 2015.

En la Asamblea de Gobernadores de la CII que tuvo lugar en la ciudad de Busan, República de Corea del Sur el 28 y 29 de marzo de 2015, se aprobó una capitalización a la misma del orden de US\$ 2.030 millones, de los cuales US\$725 millones serán transferidos directamente del Banco Interamericano de Desarrollo - BID, y los restantes US\$ 1.305 a través de capital fresco aportado por los socios que estén interesados en hacerlo, a prorrata de su participación actual y por cuotas,

---

vinculación haya sido aprobada por ley de la República deberán contar únicamente con aval fiscal por parte del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS.

---

tal como lo describe la Resolución AG-9/15 y CII/AG-2/15 del 30 de marzo de 2015, Apéndice 1 “Asignación de Acciones del Anexo A y plan de pagos proyectado”.

En virtud de lo anterior, a Colombia le correspondieron 2.370 acciones del capital por valor de US\$ 38.343.282, cuyos pagos fueron finalizados en diciembre de 2017.

#### 4. OBJETO DE LA SOLICITUD

La secretaria del BID, mediante correo electrónico del 10 de febrero de 2023 informó que: “... en fecha 2 de diciembre de 2022, el Directorio Ejecutivo de la Corporación Interamericana de Inversiones (CII) aprobó la extensión del plazo para realizar el pago de la última cuota del Segundo Aumento de Capital General de la CII (GCI-II) hasta el 31 de enero de 2023. A partir del 1 de febrero del 2023, 6.137 acciones correspondientes al Anexo A de la Resolución de Busan (Resolución AG-9/15 y CII/AG-2/15) quedaron sin pagar (las “Acciones Disponibles”). Por lo tanto, en mi calidad de Secretario de la CII estoy autorizado a iniciar un proceso de reasignación de las Acciones Disponibles conforme a términos y condiciones establecidos por el Directorio Ejecutivo, según lo mandatado por la Asamblea de Gobernadores mediante la Resolución de Busan.

Aquellos países que tengan interés en suscribir Acciones Disponibles podrán expresar su interés a partir de la presente fecha, 10 de febrero, hasta el día 11 de mayo de 2023. Se solicita a los países interesados que también designen a un representante para las consultas que se llevarán a cabo durante el proceso de reasignación. El Gobernador o Gobernador Suplente, o cualquier persona designada, deberá comunicarme por escrito, vía correo electrónico (GERARDOCO@IADB.ORG; SEC-SEC@iadb.org), la expresión de interés y la designación. Esta información también podrá ser comunicada por el Director, Director Suplente o Director Suplente Temporal de la CII.”

El 21 de marzo de 2023 se manifestó el interés por parte de la República de Colombia, representada por el Gobernador Honorable Ministro José Antonio Ocampo Gaviria de participar en el proceso de reasignación de las Acciones Disponibles conforme a términos y condiciones establecidos por el Directorio Ejecutivo, según lo mandatado por la Asamblea de Gobernadores mediante la Resolución de Busan.

Mediante correo electrónico del 18 de mayo de 2023 la secretaria del BID, informa que “...una vez concluido el período para que los países miembros expresaran su interés en participar en el proceso de reasignación de Acciones Disponibles de la CII, 9 países miembros regionales en desarrollo y otros 5 países miembros expresaron su interés en suscribir las Acciones Disponibles.

De acuerdo con lo informado el 10 de febrero de 2023, 6.063 de las Acciones Disponibles (correspondientes al 3,09275% del poder de voto) estarían disponibles únicamente para países miembros regionales en desarrollo, y hasta 74 de las

Acciones Disponibles (correspondientes al 0,03775% del poder de voto) estarían disponibles para otros países miembros.

Como resultado del ejercicio de manifestación de interés y de conformidad con las Condiciones de Reasignación, Colombia podrá suscribir 522 de las Acciones Disponibles (las "Acciones Ofrecidas") por un monto total de U\$10,440,000.00."

Mediante correo electrónico del 20 de junio de 2023, la secretaria del BID comunica que Colombia tiene hasta el 19 de septiembre de 2023 para suscribir las Acciones Ofrecidas y adjunta un modelo de instrumento de suscripción y plan de pagos, para lo cual se requiere el aval fiscal previo a la suscripción de este instrumento.

Cabe mencionar que a través de la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio se solicitó la adición de los recursos para que fueran incorporados en el presupuesto de 2024, bajo el rubro del Fondo de Organismos Financieros Internacionales – FOFI, con el fin de poder cumplir con el compromiso de pago.

## RESUMEN PLAN DE PAGOS

Se propone pagar en una cuota la suma de US\$10.440.000 de dólares en el 2024.

CORPORACION INTERAMERICANA DE INVERSIONES-CII	
Monto del aporte en USD	10.440.000,00
TRM promedio supuestos macro 9/6/2023	4.603
Monto equivalente en pesos	48.055.320.000,00

## 5. IMPACTO FISCAL

La presente solicitud va con cargo al Fondo de Organismos Financieros Internacionales - FOFI administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y se encuentra prevista en el Marco de Gasto de Mediano Plazo 2024 – 2027.

## 6. RECOMENDACIÓN

Se recomienda al Consejo Superior de Política Fiscal:

- Otorgar aval fiscal para que la Nación, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, pacte y honre los compromisos de pago de los aportes de la Corporación Interamericana de Inversiones-CII del Grupo BID, por la suma de US\$10.440.000 equivalente a \$48.055.320.000, para la vigencia de 2024, tomando como Ley marco y título de gasto el Tratado mediante el cual la República de Colombia se adhirió al Convenio Constitutivo del Grupo BID (Ley No. 22/1986).